

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RÉSOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 008-2026-UNDS/CO

Sechura, 28 de enero de 2026

VISTO:

El memorándum Nº 018-2026-UNDS/DGA, de fecha 16 de Enero de 2026, emitido por la Dirección General de Administración quien remite el proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para la autorización, administración y uso del fondo fijo para la caja chica de la Unidad Ejecutora 1765 de la Universidad Nacional de Sechura"; Informe N.º 007-2026-UNDS-OPP/LAFY, de fecha 20 de Enero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal Nº 004-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28 de enero de 2026; Informe Nº 005-2026-UNDS-SG, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Secretaría General; Informe Nº 009-2026-UNDS/DGA, de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección General de Administración, Informe Nº 006-2026-UNDS-SG, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley Nº 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 008-2026-UNDS/CO

Sechura, 28 de enero de 2026



Que, mediante Memorándum N.º 018-2026-UNDS/DGA, de fecha 16 de Enero de 2026, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para la autorización, administración y uso del fondo fijo para la caja chica de la Unidad Ejecutora 1765 de la Universidad Nacional de Sechura", para su informe técnico y opinión correspondiente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N.º 007-2026-UNDS-OPP/LAFY, de fecha 20 de Enero de 2026, emite opinión técnica favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al marco presupuestal y a los sistemas administrativos aplicables.

Que, mediante Informe Legal N°004-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre La Directiva "Lineamientos para la autorización, administración y uso del fondo fijo para caja chica de la UE 1765 – Universidad Nacional de Sechura", realizando el análisis que se describe a continuación:



El artículo 37 del ROF asigna a la Dirección General de Administración la función de proponer y aprobar directivas internas relacionadas con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y otros vinculados a la gestión financiera institucional.

La materia regulada —manejo del fondo fijo para caja chica— se encuentra directamente vinculada al Sistema Nacional de Tesorería, por lo que la Dirección General de Administración es competente para proponer la directiva.

La Directiva, se ajusta a la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 del MEF, que regula el manejo de caja chica en entidades públicas, respetando los límites de gasto, procedimientos de reposición, control previo, arqueos y responsabilidades establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, incorpora exigencias tributarias obligatorias (validación SUNAT, comprobantes electrónicos, prohibiciones de uso indebido) y se articula con las normas de control interno y con la Ley de Presupuesto del Sector Público, no advirtiéndose contradicciones con normas de mayor jerarquía.



En el mismo sentido, la Directiva regula adecuadamente la apertura del fondo mediante resolución del Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del responsable titular y suplente, conforme a la normativa del MEF, la prohibición de financiar gastos no permitidos (honorarios, activos fijos depreciables, servicios públicos, etc.), la obligación de rendición documentada y reposición conforme al SIAF, y la realización de arqueos periódicos y sorpresivos.



Finalmente, la Directiva propuesta incorpora principios de austeridad, economía y racionalidad del gasto, mecanismos de control interno (arqueos, registro auxiliar, validación tributaria), responsabilidades administrativas del titular del fondo y procedimientos claros para la rendición y reposición.

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Directiva se encuentra conforme al marco normativo vigente, respeta los sistemas administrativos del Estado, se ajusta al ROF institucional y contiene disposiciones coherentes, razonables y legalmente válidas para la administración del fondo fijo para caja chica, en consecuencia, emite opinión favorable respecto al proyecto de Directiva denominada: "Lineamientos para la autorización, administración y uso del fondo fijo para la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 008-2026-UNDS/CO

Sechura, 28 de enero de 2026

caja chica de la Unidad Ejecutora 1765 de la Universidad Nacional de Sechura".

Que, con proveído inserto al Informe Legal N° 004-2026-UNDS-OAJ/SDAA, la presidencia de la Comisión Organizadora, dispone a la secretaría general que la aprobación de la directiva expuesta en los párrafos precedentes, sea llevada para su debate y aprobación, en la Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en la sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó por unanimidad la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA, denominada "Lineamiento para la autorización, administración y uso del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 de la Universidad Nacional de Sechura", señalando una observación a ser levantada.

Que, en la misma línea, la Secretaria General mediante Informe N° 005-2026-UNDS-SG, de fecha 28 de enero de 2026, solicita a la Dirección General de Administración la modificación de Directiva N°001 aprobada en sesión de Comisión Organizadora de fecha 28.01.2026, en atención a las precisiones señaladas por los miembros de la Comisión Organizadora quienes solicitaron por unanimidad modificar el numeral 5.2.2: "De la apertura de la caja chica, literal e). Debiendo quedar de la siguiente manera: "Monto máximo de adquisición de bienes y contratación de servicios, que no debe exceder del 10% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año fiscal". Así mismo, se solicitó realizar la modificación del monto máximo de adquisición de bienes y contratación de servicios en toda la directiva: donde decía, que no debe exceder del 20% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año fiscal", debía quedar consignado: "(...)que no debe exceder del 10% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año fiscal".

Que, mediante Informe N°009-2026-UNDS/DGA, de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección General de Administración, comunica y anexa adjunto la modificación de la Directiva N°001, debidamente visada por la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y presupuesto.

Asi mismo, mediante Informe N°006-2026-UNDS-SG, de fecha 28 de enero de 2026, la Secretaria General comunica la Comisión Organizadora, la modificación de la Directiva, y solicita a la Presidencia la autorización para la materialización de la Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNDS/CO, conforme a ello, mediante proveído de fecha 28 de enero de 2026, el presidente de la Comisión Organizadora, autoriza el pedido.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025; el Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2026, donde POR UNANIMIDAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva N° 001-2026-UNDS-DGA: "Lineamientos para la autorización, administración y uso del fondo fijo para caja chica de la UE 1765 – Universidad Nacional de Sechura"; de conformidad, con los fundamentos de facticos y jurídicos que forman parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 008-2026-UNDS/CO

Sechura, 28 de enero de 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, copia de la presente Resolución y Directiva Nº 001-2026-UNDS-DGA, a todas las Direcciones, oficinas y unidades de la Universidad Nacional de Sechura, para los fines correspondientes.

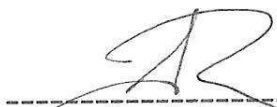
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.




Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

